



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios profesionales de carácter temporal, para apoyar el desarrollo del proceso de Ejecución de la Formación, del SENA, en el Centro de Comercio y servicios, en actividades relacionadas con la supervisión, seguimiento y finalización de contratos de los instructores, durante la vigencia 2025.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en Contaduría, Economía, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Derecho, Administración de Negocios Internacionales o áreas afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo trece (13) meses de experiencia profesional relacionada en áreas administrativas.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Cantidad de contratos dos (2). Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$53.049.627). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2025 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.921.574). b) 10 pagos iguales por los meses de Febrero a Noviembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL ONCE PESOS M/CTE (\$4.613.011) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de Diciembre de 2025 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.997.943).
PLAZO:	Hasta el 26 de diciembre de 2025



LUGAR DE EJECUCIÓN:	Pereira
SUPERVISOR:	María Isabel Durán Martínez
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirector del Centro de Comercio y Servicios el señor Andrés Gómez Calderón

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Coordinación Académica de Centro del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Comercio y Servicios de la Regional Risaralda, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público de orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo; por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento al ordenamiento público vigente y al tener como misión la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional Integral gratuita, para la incorporación y en el desarrollo social, económico y tecnológico de país, y en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país, requiere disponer de los bienes y servicios necesarios que permitan el buen



desarrollo de los procesos para el cabal cumplimiento de su objetivo misional y coadyuve a la materialización de su visión.

Qué de acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las entidades estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene por objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor según sea el caso.

Qué la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Qué para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y dar cumplimiento a la misionalidad de la entidad, se hace necesario contar con dos (2) profesionales que apoyen la supervisión de los contratos de instructores del Centro de Comercio y servicios durante la presente vigencia.

2. Obligaciones Específicas:

- 2.1. Brindar apoyo a las coordinaciones frente a la estructuración y ejecución del plan de contratación de instructores, cuando el Centro de formación lo requiera.
- 2.2. Apoyar en la revisión de la documentación requerida en la celebración del contrato de instructor cuando el Centro de formación lo requiera.
- 2.3. Apoyar en la gestión de afiliación y registro de contratistas de prestación de servicios personales ante la Administradora de Riesgos Laborales “ARL” en la vigencia 2025.
- 2.4. Apoyar al supervisor de contratos en la recepción y revisión de los informes de ejecución mensual y de las planillas de pago de los instructores contratistas, conforme a las disposiciones contempladas en el manual de Supervisión e interventoría del SENA y la Ley 1474 de 2011.
- 2.5. Apoyar en el trámite pos-contractual e informe final de supervisión de los contratos.
- 2.6. Apoyar en la proyección de respuestas cuando las entidades de control u otro ente así lo requiera.
- 2.7. Gestionar oportunamente, en el SECOP II el trámite de los documentos que se generen en la etapa contractual y pos-contractual, de acuerdo con los plazos establecidos en la normatividad vigente.
- 2.8. Organizar la documentación puesta bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta procedimientos establecidos por el SIGA.
- 2.9. Apoyar en el registro de información en los aplicativos designados por la entidad para tal fin. (SI contratistas, SIF Nación).



- 2.10. Apoyar en la supervisión de la ejecución y seguimiento de los contratos de instructores suscritos en el Centro de formación.
- 2.11. Presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato de acuerdo con la solicitud de la entidad y dentro de los términos requeridos como requisito para el respectivo pago.
- 2.12. Ejecutar las obligaciones contractuales en concordancia con el código de integridad del SENA y los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, solidaridad y lealtad.

3. Identificación del Contrato a Celebrar.

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales.

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Pereira – Risaralda.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato.

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de



Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.

De acuerdo con el análisis realizado, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación en conjunto con su forma de pago, la cual es parcial una vez ejecutados los servicios, se concluye que de existir algún riesgo inherente al cumplimiento del contrato este se controla al momento de exigir el pago, adicionalmente la probabilidad de ocurrencia es muy BAJA, por lo que no se considera la exigencia de garantía para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

9. Garantías que debe asumir el contratista.

El CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor del SENA alguna garantía. De acuerdo con el análisis realizado, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación en conjunto con su forma de pago, la cual es parcial una vez ejecutados los servicios, se concluye que de existir algún riesgo inherente al cumplimiento del contrato este se controla al momento de exigir el pago, adicionalmente la probabilidad de ocurrencia es muy BAJA, por lo que no se considera la exigencia de garantía para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora de Formación Profesional María Isabel Durán Martínez, Profesional Grado 04 del Centro de Comercio y servicios, o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, el subdirector del centro designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.



11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1. Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **Adriana Marcela Zuñiga Blandon**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	
		Administradora de Empresas - 2005

ENTIDAD	EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA		
	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA RISARALDA - SUPERVISION	17/01/2022	31/12/2022	11	18	X	
SENA RISARALDA - CONTRACTUAL	18/01/2021	31/12/2021	11	17	X	
SENA RISARALDA - CONTRACTUAL	16/01/2020	31/12/2020	11	20	X	



SENA RISARALDA - CONTRACTUAL	17/01/2019	31/12/2019	11	18	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA 3 años con 10 meses y 13 días					X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **Julieth Alejandra Loaiza Pineda**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA
	CUMPLE
	X
	Administración de Negocios Internacionales - 2010
	NO CUMPLE

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	24/01/2024	2/07/2024	5	11	X	
SENA	3/07/2024	31/12/2024	6	2	X	
Alcaldía de Pereira	17/01/2014	16/09/2014	8	3	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA 19 meses con 16 días					X	

13.2. Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizadas las hojas de vida de las señor (as) **Adriana Marcela Zuñiga Blandon y Julieth Alejandra Loaiza Pineda**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro establece que cumplen con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5 732743	Adriana Marcela Zuñiga Blandon	Prestar servicios profesionales de carácter temporal, para apoyar el desarrollo del proceso de Ejecución de la Formación, del SENA, en el Centro de Comercio y servicios, en actividades relacionadas con la supervisión, seguimiento y finalización de contratos de los instructores, durante la vigencia 2024.	Once (11) meses y Diecisiete (17) días	Valor 51.803.063 COP pagos mensuales	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5 733474	Victor Alfonso Villegas Bolaños	Prestar servicios profesionales de carácter temporal, para apoyar el desarrollo del proceso de Ejecución de la Formación, del SENA, en el Centro de Comercio y servicios, en actividades relacionadas con la supervisión, seguimiento y finalización de contratos de los	Once (11) meses y Diecisiete (17) días	Valor 51.803.063 COP pagos mensuales	Contratación Directa



		instructores, durante la vigencia 2024.			
CO1.PCCNT R.3212273	Adriana Marcela Zuñiga Blandon	Prestar servicios profesionales de carácter temporal para apoyar el desarrollo del proceso de ejecución de la formación del SENA en el centro de comercio y servicios en actividades relacionadas con la supervisión seguimiento y finalización de contratos de los instructores durante la vigencia 2022	Once (11) meses y Quince (15) días	Valor total \$46.031.926 Valor Mensual \$ 4.026.116)	Contratación Directa
CO1.PCCNT R.3212561	Victor Alfonso Villegas Bolaños	Prestar servicios profesionales de carácter temporal para apoyar el desarrollo del proceso de ejecución de la formación del SENA en el centro de comercio y servicios en actividades relacionadas con la supervisión seguimiento y finalización de contratos de los instructores durante la vigencia 2022	Once (11) meses y Quince (15) días	Valor total\$46.031.926 Valor Mensual\$ 4.026.116)	Contratación Directa
CO1.PCCNT R.2144592 De 2021	Franco Buritica Luz Marina	Servicios personales: prestar servicios profesionales de carácter temporal para apoyar actividades de supervisión y seguimiento en las etapas de ejecución y finalización de contratos de instructores del centro de comercio y servicios, vigencia 2021.	Once (11) meses y 12 días	Valor total\$46.031.926	Contratación Directa
CO1.PCCNT R.1286107de 2020	Victor Alfonso Villegas Bolaños	Prestar servicios profesionales de carácter temporal para apoyar las actividades de supervisión y seguimiento en las etapas de ejecución y finalización de contratos de los instructores del Centro de Comercio y Servicios, durante la vigencia 2020.	Once (11) meses y catorce (14) días.	El valor del contrato (\$44.951.775) Con una asignación mensual de (\$3.908.850).	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.



Se expide en la ciudad de Pereira.

ANDRES GOMEZ CALDERON
Subdirector del Centro de Comercio y Servicios

Revisó: Luz Dary Colorado Pérez Profesional G03

Estructurador SECOP 2. Andrés Felipe Patiño Amaya Técnico G2